

En el mapa se representa la distribución de la propiedad agraria por provincias. Conteste a las siguientes preguntas: (Valoración: hasta 4 puntos)

Distribución de la propiedad agraria por provincias



a) ¿En qué provincias la pequeña propiedad supone más del 50% del total de la propiedad agraria? ¿Son sinónimos "pequeña propiedad" y "minifundio"? Si no lo fuesen cuáles serían las diferencias.

Pequeña propiedad más del 50%: Pontevedra, Lugo, Orense, Cantabria, León, Segovia, Valencia e Islas Canarias.

Pequeña propiedad y minifundio: ¿sinónimos? Hay que diferenciar entre propiedad (titularidad de la tierra) y explotación (parcela de la que se extrae un rendimiento: latifundio o minifundio). Por tanto no tiene por qué coincidir minifundio con pequeña propiedad, pudiéndose dar el caso de pequeñas explotaciones (minifundios) pertenecientes a un solo propietario (gran propiedad), o al contrario, una gran explotación agraria podría componerse de varias pequeñas propiedades

b) ¿En qué provincias la gran propiedad supone más del 50% del total de la propiedad agraria? ¿Son sinónimos "gran propiedad" y "latifundio"? Si no lo fuesen cuáles serían las diferencias.

Gran propiedad más del 50%: Guadalajara, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Albacete, Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Jaén.

Gran propiedad y latifundio: ¿sinónimos? Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, no es lo mismo propiedad y explotación. Así, no tiene por qué coincidir latifundio con gran propiedad, pudiéndose dar el caso de una sola gran explotación (latifundio) pertenecientes varios propietarios (pequeña propiedad), o al contrario, pequeñas explotaciones que pertenezcan a un solo propietario (gran propiedad)

c) Explique las causas de las que deriva esta distribución y las consecuencias principales que se han derivado de ella:

Este contraste en la distribución de la tierra tiene su explicación en la forma de ocupación del territorio en el pasado, que analizamos brevemente: existían tres tipos de propiedad: colectiva, perteneciente al municipio (colectividad), las estamentales, pertenecientes a la iglesia y a la nobleza, y una propiedad particular muy reducida y, por ello, muy encarecida, ya que tanto las estamentales como las colectivas, ocupaban la mayor parte del territorio, pero no se podían vender (en manos muertas) lo que encarecía esa mínima parte que quedaba en el mercado para los particulares.

Frente a esta situación, la influencia de los ilustrados y reformistas culminó en las desamortizaciones, primero la de Mendizábal en 1836, y después, la de Madoz en 1855, que supusieron la incautación de las tierras de la iglesia y de los municipios, para ponerlas en venta a los particulares, dando lugar a la privatización de la tierra. Lejos de lo que se pretendía, los efectos no fueron los esperados, pues se reforzó aún más la gran propiedad, ya que fueron los grandes propietarios los que accedían a la compra de las nuevas tierras, por lo que el efecto fue una concentración notable de la gran propiedad en pocas manos. Las tierras colectivas, que suponían el sustento para mucha población humilde, ya no existía como tal, por lo que generó la proletarización del campesinado (fuerza de trabajo a cambio de sustento) reforzado por el aumento demográfico: más personas y menos tierra que labrar. Estas situaciones originaron malestar, conflictividad social y reivindicación de reformas.